



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con un minuto del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de febrero de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doce (012-2021)**, presentada por el ciudadano [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“1- Solicito se me entregue informe del total de pasarelas que actualmente están bajo la administración del MOP a nivel nacional, indicando cuales de ellas han sido concesionadas a empresas para colocar publicidad a cambio de brindar mantenimiento a las mismas o brindar otro tipo de servicio social.
2- Solicito copia simple de convenios, autorizaciones, permisos o cualquier otro tipo de documento con el cual se autoriza a empresas a hacer uso de las pasarelas que son propiedad del MOP para instalar estructuras de publicidad
3- Solicito se me haga saber cual es el formato que el MOP brinda para realizar informes del mantenimiento que se le brinda a las pasarelas, o reglamento que contenga los requisitos mínimos que el MOP exige de dichos informes”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas al **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección General de Caminos del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0042-2021, recibido en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“...hago referencia a correo con fecha 15 de febrero de 2021, por medio del cual indica lo siguiente:

RESUMEN DE SOLICITUD:

SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE PASARELAS QUE PERTENECEN AL MOP

INFORMACIÓN ADICIONAL:

1- Solicito se me entregue informe del total de pasarelas que actualmente están bajo la administración del MOP a nivel nacional, **indicando cuales de ellas han sido concesionadas** a empresas para colocar publicidad a cambio de brindar mantenimiento a las mismas o brindar otro tipo de servicio social.

R/Actualmente ninguna pasarela está bajo la administración del Ministerio, ya que durante las administraciones pasadas no se generó ningún control, ni la administración de las mismas, muchas tienen publicidad, pero quienes les han otorgado esta autorización, son las municipalidades, no así este Ministerio, asimismo no se tiene conocimiento que alguna pasarela haya sido entregada a alguna empresa en calidad de concesión para colocar publicidad, ni de la administración pasada ni de la actual; ya que la concesión es un proceso que solamente la Asamblea Legislativa lo puede aprobar de conformidad a la Constitución de la República.

2- Solicito **copia simple** de convenios, autorizaciones, permisos o cualquier otro tipo de documento con el cual se autoriza a empresas a hacer uso de las pasarelas que son propiedad del MOP, para instalar estructuras de publicidad.

R/ En esta Dirección no se tiene identificado ningún documento en donde conste que se haya otorgado autorización o permiso que permita a las empresas el uso de las pasarelas propiedad del MOP, para colocar publicidad,

Con relación a los convenios, en esta Dirección no consta en sus archivos, sobre algún convenio firmado en donde se otorgó autorización para el uso de pasarelas, ya que no somos competentes para formalizar tal fin.

3- Solicito se me haga saber cuál es el formato que el MOP brinda para realizar informes del mantenimiento que se le brinda a las pasarelas, o reglamentos que contenga los requisitos mínimos que el MOP exige de dichos informes.

En esta Dirección General, no existe ningún formato, para realizar informes del mantenimiento para las pasarelas, tampoco existen reglamentos que contengan requisitos que entregue este Ministerio a través de esta Dirección para esa circunstancia”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección General de Caminos.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, le hace saber que, como parte de una solicitud de información previa, ya se había entregado un convenio de cooperación relacionado con pasarelas que fueron construidas por el contratista del proyecto “Diseño y construcción del proyecto: ‘Ampliación de la carretera CA 04S, tramo II, Segmentos I y II’”; por lo que se pone a su disposición bajo el principio de Disponibilidad contemplado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos. Así mismo, se pone a disposición un convenio de cooperación relacionado con pasarelas que fueron construidas por el contratista del proyecto “Diseño y construcción del proyecto: ‘Ampliación de la carretera CA 04S, tramo II, Segmentos I y II’”; cuya entrega fue producto de una solicitud de información previa a la presente.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información